NOTARÍA XII
D.M. QUITO

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

AUDIT FINANCIAL CORP AFC-GP CIA. LTDA

OTORGADA POR:

EDYTH DEL CARMEN GUANUCHI ARCOS
SANDRA IVONNE PANTOJA ARTEAGA

CUANTÍA: USD. 400,00
Di 2, copias

GB/.

N° TRAMITE: 15900-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día uno de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número uno dos uno dos guión DP uno siete guión dos mil diecisiete guión VS (1212-DP17-2017-VS) de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores, comparecen a la celebración del presente instrumento público: por una parte, la señora EDYTH DEL CARMEN GUANUCHI ARCOS, quien declara ser de estado

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

civil casada, de ocupación bachiller, domiciliada en el Quito, en las calles Japeravi S13-248 Y Sozoranga, teléfono cero nueve ocho cinco tres cuatro dos cuatro seis, correo: luisfaguevara@hotmail.com y, la señorita SANDRA IVONNE PANTOJA ARTEAGA, de estado civil soltera, de ocupación egresada, domiciliada en Quito, en las calles La Maná OE 5174 y Loreto PB, número de teléfono cero nueve cinco ocho ocho cinco dos cero cuatro uno y correo electrónico sandyvon_86@hotmail.com. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificadas se agregan a la presente escritura; advertidas que fueron las comparecientes, por mí el Notario, del objeto y resultado de esta escritura, así como examinadas que fueron, comparecen al otorgamiento, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos, EDYTH DEL CARMEN GUANUCHI ARCOS, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cuatro nueve ocho seis tres tres (1710498633), domiciliada en el Cantón Quito, Distrito Metropolitano, en las calles Japeravi S13-248 y

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XII DÉCIMO SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Sozoranga y con el número de teléfono cero nueve ocho cinco tres cuatro dos cuatro seis (098534246), correo luisfaguevara@hotmail.com; y, la señorita SANDRA IVONNE PANTOJA ARTEAGA, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno uno uno tres cuatro cuatro cinco (1721113445), domiciliada en el cantón Quito, Distrito Metropolitano, en las calles La Maná OE 5174 y Loreto PB, número de teléfono cero nueve cinco ocho ocho cinco dos cero cuatro uno (0958852041) y correo electrónico sandyvon_86@hotmail.com. Las comparecientes son hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, los acuerdos de las partes y al Estatuto Social de la compañía que se incorpora a continuación. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUDIT FINANCIAL CORP AFC-GP CIA. LTDA.- TITULO I.- del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo: Artículo Primero.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye por medio de éste contrato es **AUDIT FINANCIAL CORP AFC-GP CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio será el cantón Quito y podrá abrir sucursales en cualquier lugar del territorio nacional e, inclusive, fuera de él. **Artículo Tercero.- Objeto Social:** El

objeto social de la compañía consiste en la prestación de servicios profesionales de auditoría externa, asesoría y asistencia técnica en contabilidad, tributación, finanzas y economía. En consecuencia, la sociedad prestará sus servicios a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como a entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Seguros y Mercado de Valores, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en actividades relacionadas con las especialidades señaladas. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.- del Capital y de las participaciones.- Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es USD $ 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de USD $ 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICANOS), valor nominal cada una. **Artículo Sexto.- Origen de la Inversión.-** Las comparecientes declaran que la inversión que realizan es nacional, en conformidad con los términos de la Decisión doscientos

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

noventa y uno (291) de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número seiscientos ochenta y dos (682) de trece de mayo de mil novecientos noventa y uno. **TITULO III.- del Gobierno y de la Administración: Artículo Séptimo.-** El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Socios, la cual será el órgano supremo de la Compañía; y, la administración, le corresponde conjuntamente al Gerente General y al Presidente de la Compañía. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Socios se efectuará por el Presidente, Gerente General y/o a solicitud de los Socios, cuando sus aportaciones representen no menos de la décima parte del capital social, de conformidad con el artículo ciento diecinueve (119) y demás artículos pertinentes de la Ley de Compañías, reglamentos y resoluciones aplicables en cuestión de la materia y lo establecido en el presente instrumento público, con por lo menos ocho días de anticipación respecto de aquél en el que se celebre la reunión. Para el cumplimiento del plazo de convocatoria, no se contará el día del aviso ni el de la celebración de la reunión. **Artículo Noveno.- Clases de Juntas**.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias obligatoriamente se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar entre otros, los asuntos especificados en los literales b, c y d del artículo ciento dieciocho (118) de la Ley

de Compañías y cualquier otro asunto que se encuentre debidamente especificado en el orden del día, de conformidad con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, por el Gerente General o por los socios, cuando sus aportaciones representen no menos de la décima parte del capital social, a fin de tratar los asuntos puntuales para los que, en cada caso, se hubieren convocado. En el caso de que se trate y decida sobre un asunto no puntualizado en el orden del día dichas resoluciones serán nulas. **Artículo Décimo.- Juntas sin necesidad de convocatoria.-** De acuerdo a lo previsto de la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad de capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los socios o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General de Socios está legalmente convocada e instalada y, podrán, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente, hubieren sido aceptados tratar. **Artículo Décimo Primero.- Quórum general de instalación.-** La Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Sí, en primera convocatoria, la Junta General de Socios no se puede celebrar a causa de falta de quórum, se realizará una segunda convocatoria que se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, en un tiempo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha en la cual se fijó la

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DECIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

celebración de la Junta en la primera convocatoria; en esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. La segunda convocatoria no podrá trastocar el orden del día dispuesto en la primera convocatoria. **Artículo Décimo Segundo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría; es decir, con la aprobación de la mitad más uno de los socios, con los cuales se conformó la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas conforme a la Ley y a éste contrato social obligarán a todos los socios presentes, o

ausentes, que estuvieron de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición que determina la Ley. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente y Secretario.-** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente y quién lo subrogue y, a falta de ambos, por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional o Ad Hoc. Actuará como Secretario, el Gerente General o quién lo reemplace pudiendo designar un secretario Ad Hoc. **Artículo Décimo Quinto.- Facultades de la Junta General de Socios.-** Son facultades de la Junta General de Socios **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía; **b)** Aceptar las excusas y renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos por las causas legales, si fuera del caso; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los funcionarios mencionados; **d)** Conocer y aprobar las cuentas, informes y los balances que presenten los administradores, y Gerente General; **e)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **f)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **g)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **h)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **i)** Resolver, sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; **j)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **k)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; **l)** Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. **Artículo Décimo Sexto.- Derechos y Obligaciones de los Socios.- Los socios tendrán los**

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

siguientes derechos y obligaciones: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma prevista por Ley. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; **b)** A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; **c)** A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley de Compañías se expresan; **d)** A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; **e)** A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales; **f)** A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; **g)** A solicitar a la junta general de socios la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida

forma; **h)** A impugnar los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a al presente estatuto; **i)** A pedir convocatoria a Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria en los casos determinados por el presente estatuto y la Ley. Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; **j)** A ejercer en contra del Gerente General o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la Junta General de Socios aprobó las cuentas del Gerente General o administradores; **k)** Pagar a la Compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley de Compañías; **l)** Cumplir los deberes que se le impone en el presente Estatuto; **m)** Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; **n)** Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de inscripción del contrato social; **o)** Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, en la proporción que se establece en el presente Estatuto. **Artículo Décimo Séptimo.- Libro de Actas.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Socios, así como la sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina, las mismas que será foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada junta y por el presidente, sea este el titular o el designado para el efecto.- **Artículo Décimo Octavo.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y, podrá ser o no socio de la compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones y deberes del Presidente.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados de participación, y extenderlos a los socios; **c)** Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este; en este último caso, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General; y, **d)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General de Socios. **Artículo Vigésimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General podrá ser socio o no de la Compañía y será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El

Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-** Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad judicial y/o administrativa; estando facultado de conformidad con este estatuto para desistir y admitir desistimientos, transigir, someter conflictos a arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias judiciales o administrativas, y nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y el presente estatuto; **c)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, con los requisitos señalados en el presente estatuto, así como nombrar o contratar a funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones; **d)** Celebrar todos los actos y contratos convenientes al cumplimiento del objeto y operaciones sociales, sin más limitaciones que aquellas expresamente establecidas por la ley y el estatuto; **e)** Conferir poderes generales y especiales, previa la autorización de la Junta General de Socios, si así lo considera necesario para la buena marcha de la entidad; **f)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la contabilidad y archivos, así como emitir instructivos de administración; **g)** Firmar, junto con el presidente, los

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DECIMOSEGUNDA QUITO - ECUADOR

certificados de participaciones; **h)** Cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, así como las instrucciones que imparta el Presidente; **i)** Presentar para aprobación de la Junta General de Socios el informe anual de actividades; **j)** Comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía previa autorización de la Junta General de Socios; **k)** Proponer a los socios reglamentos y medidas que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía; **l)** Adquirir, enajenar, ceder, transferir, acciones y participaciones propiedad de la compañía, que pertenezcan al capital social de la misma o representen inversión en otras sociedades, previa autorización de la Junta General de Socios; **m)** Llevar los libros sociales de la Compañía conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías; **n)** Otorgar y contraer créditos con personas naturales y jurídicas, previo autorización de la Junta de Socios. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía; y, **o)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Segundo.- Balances.-** Los balances se elaborarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo

dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **TITULO IV.-DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES: Artículo Vigésimo Tercero.-** Del Fondo de Reserva.- La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance al menos el veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual en cada anualidad se agregará, de las utilidades líquidas un cinco por ciento (5%). Además previa propuesta del Gerente General, la Junta General de Socios podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **Artículo Vigésimo Cuarto.- De las Utilidades.-** Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. **TÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Quinto**.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General de Socios designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de USD 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) de acuerdo al siguiente cuadro de suscripción y pago de capital. En aplicación de la normativa vigente y correspondiente de

la Ley de Compañías, el cuadro de suscripción y pago de capital queda constituido de la siguiente manera:

NOMBRE SOCIO	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	TIPO DE INVERSIÓN
Edyth del Carmen Guanuchi Arcos	200	$ 200.00	$ 100.00	$ 100,00	NACIONAL
Sandra Ivonne Pantoja Arteaga	200	$ 200.00	$ 100.00	$100,00	NACIONAL
TOTAL	400	$ 400,00	$ 200,00	$ 200,00	

QUINTA.- DECLARACIONES.- Las comparecientes declaramos bajo juramento que el capital con el que se constituye la Compañía AUDIT FINANCIAL CORP AFC-GP CIA. LTDA., será depositado en una institución bancaria, conforme a lo establecido en el Art. 147 de la Ley de Compañía. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** También las socias fundadoras designamos como Presidente de la Compañía al señor Luis Fabián Guevara Suarez; y, como Gerente General a la señorita Sandra Ivonne Pantoja Arteaga, ambos por un período estatutario de dos (2) años, conforme el contrato social prescribe. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.-** Las comparecientes declaramos bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la

presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Las comparecientes declaramos bajo juramento que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes requisitos, permisos y licencias, así como aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **NOVENA.- DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD.-** Las socias fundadoras de la compañía declaramos, bajo juramento, que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución de la República. **DÉCIMA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Las socias fundadoras de la compañía por medio de la presente escritura autorizan en forma expresa al señor Esteban Alejandro Rodríguez Vaca, para que realice ante la Superintendencia de Compañías, y ante las demás por autoridades competentes, todos los trámites conducentes a la constitución legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Le autorizan también para que obtenga y efectúe son su firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes del Municipio de Quito y en todos los demás actos inherentes a la legalización de este documento.- Usted señor Notario se servirá agregar las formalidades de rigor para otorgar plena validez a la presente escritura pública. Minuta firmada por la Abogada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7758021

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1722386735 RODRIGUEZ VACA ESTEBAN ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AUDIT FINANCIAL CORP AFC-GP CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/04/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

01/03/2017 3.49 PM

Factura: 002-002-000021869

20171701012C00847

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C00847

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) EDYTH DEL CARMEN GUANUCHI ARCOS, de la página web y/o soporte electrónico, HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL el día de hoy 1 DE MARZO DEL 2017, a las 16:52, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE MARZO DEL 2017, (16:52).

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 1212-DP17-2017-VS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171049863-3

APELLIDOS Y NOMBRES
GUANUCHI ARCOS
EDYTH DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS F
GUEVARA SUAREZ

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

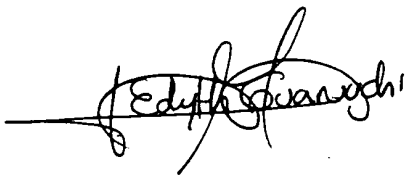

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANUCHI MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARCOS GRETA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-02

E3332A2233

00116104

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

CNE

034
JUNTA No.

034 - 029
NÚMERO

1710498633
CÉDULA

GUANUCHI ARCOS EDYTH DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

QUITO
CANTÓN

ZONA: 3

SAN BARTOLO
PARROQUIA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 01 MAR 2017

NOTARÍA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

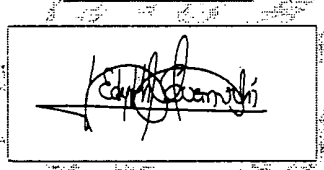

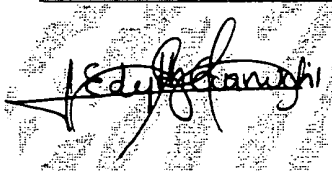

Número único de identificación: 1710498633

Nombres del ciudadano: GUANUCHI ARCOS EDYTH DEL CARMEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUEVARA SUAREZ LUIS F

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 1998

Nombres del padre: GUANUCHI MARCO VINICIO

Nombres de la madre: ARCOS GRETA CECILIA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2017

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

N° de certificado: 178-010-67175

178-010-67175

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.01 16:00:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172111344-5

APELLIDOS Y NOMBRES
PANTOJA ARTEAGA
SANDRA IVONNE

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

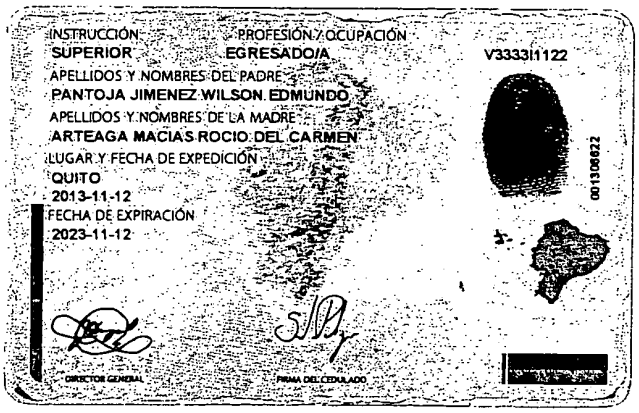

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
EGRESADO/A

V333311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANTOJA JIMENEZ WILSON EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA MACIAS ROCIO DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-12

001306622

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

CNE

009
JUNTA No.

009 - 178
NÚMERO

1721113445
CÉDULA

PANTOJA ARTEAGA SANDRA IVONNE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

QUITO
CANTÓN

ZONA: 3

SOLANDA
PARROQUIA

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 01 MAR. 2017

NOTARÍA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1721113445

Nombres del ciudadano: PANTOJA ARTEAGA SANDRA IVONNE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EGRESADO/A

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: PANTOJA JIMENEZ WILSON EDMUNDO

Nombres de la madre: ARTEAGA MACIAS ROCIO DEL CARMEN

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2017

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

N° de certificado: 173-010-67149

173-010-67149

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.01 15:50:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

NOTARÍA XII
D.M. de Quito

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO-ECUADOR

Monserrath Vega, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión quinientos cuatro del Foro de Abogados. Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial. Leída esta escritura a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

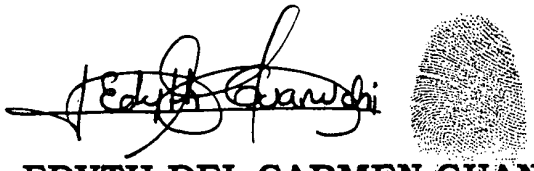

EDYTH DEL CARMEN GUANUCHI ARCOS

CC 1710499863-3

SANDRA IVONNE PANTOJA ARTEAGA

CC 1721113445

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

Factura: 002-002-000021870

20171701012P00541

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P00541

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MARZO DEL 2017, (16:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PANTOJA ARTEAGA SANDRA IVONNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721113445	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUANUCHI ARCOS EDYTH DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710498633	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 1212-DP17-2017-VS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta Tercera.....copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 01 MAR. 2017

NOTARÍA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 13361
5686397DEUIBOC

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10196
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	985
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /01/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUDIT FINANCIAL CORP AFC-GP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN [illegible]Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172238673-5

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VACA
ESTEBAN ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4444I4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ CRUZ RODOLFO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA PONCE SYLVIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0010100864

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

CNE

012
JUNTA No.

012 - 220
NÚMERO

1722386735
CÉDULA

RODRIGUEZ VACA ESTEBAN ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 4

BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AUDIT FINANCIAL CORP AFC-GP CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SAN BARTOLO	BARRIO: UNION Y JUSTICIA	CIUDADELA:
CALLE: SERAPIO JAPERABI	NÚMERO: S13-248	INTERSECCIÓN/MANZANA: ZOZORONGA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22632723	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: luisfaguevara@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998534246	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
CASA ROSADA, PRIMER PISO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
SANDRA IVONNE PANTOJA ARTEAGA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1721113445

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

N° TRAMITE: 15909-0041-17
DOCUMENTO: Oficio
29/03/17 5.2.3

Exp. 711706